



ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene cada año dos periodos de sesiones, el primero comienza el primer día hábil del mes de enero y concluye el último día hábil de la primera quincena de julio; el segundo inicia el primer día hábil del mes de agosto y finaliza el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre. Por lo tanto, el receso del primer periodo de sesiones del año en curso comprenderá del dieciséis de julio al primero de agosto de dos mil diez.

En términos de lo dispuesto en los artículos 3° y 14, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los periodos de sesiones funcionará la Comisión de Receso integrada por dos Ministros y un Secretario nombrados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo acuerdo del Pleno, con las atribuciones a que se refieren los artículos 58, 59, 60 y 61 de dicho reglamento,

Con apoyo en las citadas disposiciones legales y reglamentarias y tomando en cuenta el acuerdo del Tribunal Pleno emitido en la sesión privada celebrada el ocho de marzo de dos mil diez, se designó a los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo y Luis María Aguilar Morales, para integrar la Comisión de Receso que funcionará del dieciséis de julio al primero de agosto del año en curso, y a la licenciada María Oswelia Kuri Murad, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, como Secretaria de dicha Comisión; y se dispone que la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia permanezca de guardia de las 9:00 a las 24:00 horas.

Para los efectos legales relativos fíjense los avisos correspondientes.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -

----- C E R T I F I C A : -----

Que esta copia constante de una foja útil concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo Presidencial de fecha veintidós de junio de dos mil diez, que obra en los archivos de la sección de determinaciones administrativas relevantes de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su difusión en medios electrónicos de consulta pública. --- México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil diez.-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Rafael Coello Cetina, written over a horizontal line.